República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciocho (18) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2017.00069.00
DEMANDANTE: Luzmila Teodomira Salgado Pérez
DEMANDADO: UGPP

Visto el anterior informe secretarial referido al escrito allegado por el apoderado judicial de la demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, el día 24 de Enero de 2019, se profirió sentencia negatoria de las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada a las partes el 25 de Enero de 2019, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico correspondiente, como consta a folios 150-156 del expediente, por lo que el término de 10 días para recurrir vencía el 08 de febrero de 2019, y la parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación el 30 de Enero de 2019 (fl.157), es decir, dentro de la oportunidad legal.

En aplicación de las normas referidas, la providencia impugnada es susceptible de apelación, y el recurso interpuesto cumple con los requisitos de oportunidad y trámite.

En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. Concédase el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia fechada veinticuatro (24) de Enero de 2019. En consecuencia, por Secretaría, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre - Sala Oral, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **16** De Hoy **19-MAR-2019**. A LAS **8:00** A m

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria